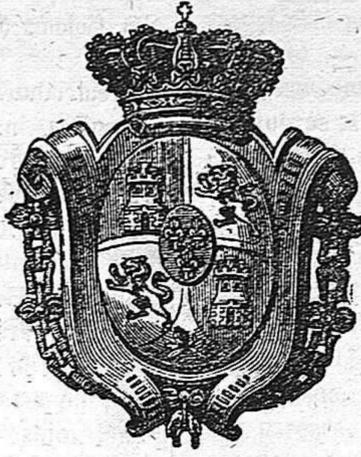


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Mel-lé, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p. setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1459.

Visto el expediente instruido sobre suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Pratdip, D. Joaquin Capdevila, del que resulta:

Que el Alcalde de dicho pueblo D. Joaquin Escoda, fundado en la ausencia y abandono del expresado Secretario, lo suspendió de empleo y sueldo por término de treinta días, dando conocimiento á este Gobierno de provincia en 4 de Junio último:

Que, de conformidad con lo prescrito en el art. 124 de la ley municipal se previno á dicho Alcalde que diese á mi Autoridad cuenta documentada de su providencia:

Que remitidas en 14 del citado Junio las diligencias instruidas, resultan varios cargos contra el Secretario Capdevila, sin que á este se le haya oído:

Que en las mismas diligencias se hace constar que el Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento en 5 de aquel mes de la suspensión decretada, negándose la Corporación á la destitución del referido Secretario y al nombramiento de otro interino, que el Alcalde designó por sí:

Que cuatro Concejales, de los siete que estaban en ejercicio, recurrieron á mi Autoridad manifestando que el Secretario Capdevila se había ausenta-

do dos veces de la población, una con permiso del Ayuntamiento y otra del Teniente Alcalde, por ausencia del Alcalde, y que los mismos Concejales y el Secretario suspenso han denunciado las arbitrariedades de que este ha sido objeto por parte del Alcalde:

Visto el art. 57 de la ley Municipal que determina que los Ayuntamientos, al tiempo de constituirse, deben señalar los días y horas en que han de celebrar sus sesiones ordinarias, que no serán menos de una por semana:

Visto el art. 122 de la misma ley que dispone que el nombramiento de Secretario corresponde *exclusivamente al Ayuntamiento*, previo concurso, comunicando el nombramiento al Gobernador:

Visto el art. 124 de la referida ley que previene que los Alcaldes pueden suspender á los Secretarios, dando al Gobernador cuenta documentada para su conocimiento; y que la destitución será válida cuando la acuerde las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales, en cuyo caso se informará al Gobernador, remitiéndole copia del acta:

Visto el párrafo 3.º, art. 183 de la citada ley que señala multa para corregir la extralimitación que en sus actos puedan cometer los Alcaldes, Tenientes y Concejales de un Ayuntamiento:

Visto el 184 que fija en 1750 pesetas el máximo de multa que los Gobernadores pueden imponer á los Alcaldes cuando el número de Concejales sea de seis á nueve:

Considerando que del enlace y relación de las disposiciones trascritas se desprende que la suspensión de los Secretarios que pueden decretar los Alcaldes, es una providencia interina, que solo debe prolongarse hasta la primera sesión del Ayuntamiento, al que compete conocer de las causas que hayan motivado la suspensión, y determinar si son ó no bastantes para la destitución de dichos empleados:

Considerando que dado caso de que circunstancias imprevistas hiciesen preciso el nombramiento de Secretario interino, ese nombramiento correspondería hacerlo al Ayuntamiento, nunca al Alcalde, en quien la ley no reconoce esa facultad:

Considerando que el Alcalde de Pratdip ha decretado la suspensión del Secretario Capdevila por treinta días, con abuso de Autoridad, durante cuyo tiempo no ha podido la Corporación celebrar sesiones por falta de funcionario caracterizado que autorice sus acuerdos, impidiendo al propio tiempo la constitución del nuevo Ayuntamiento en 1.º de este mes:

Considerando que la mayoría de los Concejales se opuso á la destitución de aquel empleado, en razón de lo cual por ministerio de la ley debió volver al ejercicio de su cargo;

Y considerando que el Alcalde se arrogó atribuciones que no le competen haciendo por sí el nombramiento de Secretario interino;

Oída la Comisión provincial, y de conformidad con la doctrina sustentada en su ilustrado acuerdo de 4 del actual, he tenido por conveniente:

1.º Levantar la suspensión del Secretario D. Joaquin Capdevila.

Y 2.º Imponer al Alcalde D. Joaquin Escoda 1750 pesetas de multa por la extralimitación cometida.

Tarragona 8 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1460.

Sección de Fomento.—Minas.

Debiendo efectuarse la demarcación de pertenencias de la mina «Constancia» en los días 14 y 15 del corriente mes, y el reconocimiento del terreno de las tituladas «Coll» y «Cardeols» desde el 16 al 19 del mismo, situadas las tres en los términos de Vilallonga y Alcover; he dispuesto hacerlo público en este Boletín oficial á fin de

que llegue á conocimiento de sus registradores y personas interesadas.

Tarragona 10 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1461.

CUENTAS MUNICIPALES

Circular.

En 20 de Enero último (*Boletín oficial* del 28) publicó este Gobierno de provincia una circular fijando los plazos en que debían rendirse las cuentas municipales atrasadas cuya aprobación corresponde á mi Autoridad, ó formarse de oficio por los Ayuntamientos si los responsables dejaban trascurrir el término señalado sin haberlas presentado, y á pesar de haber finido dichos plazos en Mayo último, son muy pocos los Municipios que han dejado terminado este servicio.

En la disposición 7.ª se previno que los Ayuntamientos formasen de oficio las cuentas si los interesados no las presentaban en el mes de Febrero, que era el término señalado en la disposición 2.ª, quedando por lo tanto obligadas aquellas Corporaciones á su entrega en estas oficinas dentro del mes de Mayo próximo pasado sin excusa alguna, pues con la autorización expresada se apartaban todas las dificultades que pudiera haber; y hallándose comprendidos los Ayuntamientos morosos en el caso tercero del artículo 180 de la ley municipal, he resuelto prevenir á los que comprende la siguiente relación que si dentro de un mes no se hallan en mi poder las cuentas que en la misma se expresan, les exigiré el máximo de la multa que autoriza el artículo 184, y con arreglo á la Real orden de 19 de Diciembre de 1878 nombraré comisionados que á sus costas pasen á formarlas de oficio.

Tarragona 8 de Julio de 1879.—José María Diaz.

Relacion que se cita.

Partido de Falsét.

- Arboli..... 1867-68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Argentera..... 1870-71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Bisbal de Falsét..... 1869-70 y 71.
- Cabacés..... 1868-69, 70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Capsanes..... 1863-64, 1869-70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Ciurana..... 1876-77.
- Colldejou..... 1870-71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Cornudella..... 1876-77.
- Dosaiguas..... 1876-77.
- Falsét..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.
- Figuera..... 1876-77.
- García..... 1869-70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Gratallops..... 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Guiamets..... 1864-65, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Lloá..... 1869-70 y 71.
- Marsá..... 1868-69, 70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Masroig..... 1863-64, 1870-71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Mora la Nueva..... 1869-70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.
- Morera..... 1867-68, 69, 70, 71 y 1876-77.
- Palma (La)..... 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Poboleda..... 1867-68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.
- Porrera..... 1867-68, 1869-70 y 71.
- Pradell..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.
- Pratdip..... 1867-68, 69, 1870-71, 72, 73, 74 y 75.
- Tivisa..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Torre de Fontaubella... 1870-71, 1873-74, 75, 76 y 77.
- Torroja..... 1868-69, 70 y 71.
- Ulldemolins..... 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Vilanova de Escornalbou. 1870-71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Vilanova de Prades..... 1869-70, 1872-73, 1875-76 y 77.
- Vilella alta..... Copias de 1874-75 y 76.
- Vilella baja..... 1867-68, 69, 70, 1871-72, 73 y 74.

Partido de Gandesa.

- Arnes..... 1866-67, 68, 1869-70, 71, 1873-74, 75, 1876-77 y copias de 1871-72, 73 y 1875-76.
- Ascó..... 1872-73, 74, 75, 76 y 77.
- Batea..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Benisanet..... 1864-65, 66, 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Caseras..... 1862 y 1.º semestre de 1863, 64, 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Fatarella..... 1871-72, 1873-74 y 75.
- Gandesa..... 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Horta..... 1876-77.
- Mora de Ebro..... 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Pinell..... 1876-77.
- Pobla de Masaluca..... 1862 y 1.º semestre de 1863, 1864-65, 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Ribarroja..... 1868-69, 1873-74, 75, 76 y 77.

Partido de Montblanch.

- Blancafort..... 1870-71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Capafons..... 1865-66, 1867-68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Ceballá del Condado... 1867-68, 69, 70, 71 y 1876-77.
- Conesa..... 1876-77.
- Espluga de Francolí... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Febró..... 1870-71, 72, 1875-76 y 77.
- Forés..... 1.º semestre de 1866-67, 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Guardia dels Prats... 1868-69, 70, 71, 72 y 73.
- Lilla..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Llorach..... 1868-69, 70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Montblanch..... 1863-64, 65, 1866-67, 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Montreal..... 1867-68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.
- Pasanant..... 1867-68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Pilas (Las)..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Pira..... 1865-66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Prades..... 1868-69, 70, 71, 72, 1873-74, 75, 76 y 77.
- Querol..... 1867-68, 69, 70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.

- Rocafort de Queralt... 1870-71, 1874-75, 76 y 77.
- Rojals..... 1868-69, 70, 71, 73, 74, 75 y 76.
- Sta. Perpétua..... 1874-75 y 76.
- Sta. Coloma de Queralt. 1862 y 1.º semestre de 1863, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 1873-74, 75, 76, 77 y copias de 1871-72 y 73.
- Sarreal..... 1866-67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Senant..... 1866-67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Solivella..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Vallclara..... 1864-65, 66, 1868-69 y 1876-77.
- Vallfogona..... 1868-69, 70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Vallvert..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Vilavert..... 1866-67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.
- Vimbodí..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.

Partido de Reus.

- Aleixar..... 1872-73, 74, 75, 76 y 77.
- Alforja..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, y 76.
- Almóster..... 1867-68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Borjas del Campo..... 1868-69, 70, 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Botarell..... 1862 y 1.º semestre de 1863, 64, 1868-69, 70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Cambrils..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Castellvell..... 1876-77.
- Irlas..... 1867-68, 69, 70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Maspujols..... 1868-69, 70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Montroig..... 1868-69, 70, 71 y 72.
- Musara..... 1871-72, 1875-76 y 77.
- Riudecols..... 1870-71.
- Selva (La)..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Vilaplana..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Vinols..... 1866-67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.

Partido de Tarragona.

- Canonja..... Copias de 1874-75.
- Catllar..... 1876-77.
- Constantí..... 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Morell..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Pallaresos..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Perafort..... 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Pobla de Mafumet..... 1867-68, 69, 70, 71, 72, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Renau..... 1870-71, 72, 73, 74, 75 y 1876-77.
- Secuita..... 1868-69.
- Tamarit..... 1869-70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.

Partido de Tortosa.

- A. dover..... 1869-70, 1868-69, 1870-71 y 1874-75.
- Alfara..... 1865-66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Cherta..... 1.º semestre de 1866-67, 1869-70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Galera..... 1875-76 y 77.
- Godall..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Masdenverge..... 1866-67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Mas de Barberáns..... 1875-76 y 77.
- Paùls..... 1869-70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
- Perelló..... 1869-70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Rasquera..... 1862 y 1.º semestre de 1863, 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Roquetas..... 1867-68.
- S. Carlos de la Rápita... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Sta. Bárbara..... 1870-71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Tivenys..... 1871-72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Ulldecona..... 1866-67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.

Partido de Valls.

- Albiol..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Alcover..... 1866-67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Alió..... 1868-69, 70, 71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75.
- Bráfim..... 1867-68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
- Cabra..... 1867-68, 69, 70, 71, 72, 73, 1876-77 y copias de 1873-74, 75 y 76.
- Figuerola..... 1868-69, 70, 71, 72, 73, 1876-77 y copias de 1873-74, 75 y 76.
- Milá..... 1868-69, 70 y 71.

Núlls.....	1866-67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
Plá de Cabra.....	1868-69, 70, 71 y 1876-77.
Pont de Armentera....	1.º semestre de 1863.
Puigpelat.....	1866-67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
Riba (La).....	Desde 1871-72 en adelante, todas excepto las de la administracion de D. Ramon Carnicer.
Rodoná.....	1868-69, 70 y 71.
Vallmoll.....	1870-71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
Vilabella.....	1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 1876-77 y copia de 1875-76.
Vilallonga.....	1874-75, 76 y 77.

Partido de Vendrell.

Albiñana.....	1875-76 y 77.
Altafulla.....	1875-76 y 77.
Arbós.....	1876-77.
Bañeras.....	1869-70, 1871-72, 73 y 1876-77.
Bellvey.....	1869-70, 1872-73, 74, 75, 76 y 77.
Calafell.....	1869-70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
Canit.....	1869-70, 71 y 1876-77.
Llorens.....	1868-69, 70, 71 y 1876-77.
Montmell.....	1876-77.
Nou (La).....	1876-77.
Pobla de Montornés....	Copias de 1872-73, 74, 75 y 76.
Riera.....	1868-69, 1875-76 y 77.
Roda.....	1867-68, 1869-70, 71, 1874-75, 76 y 77.
Salomó.....	1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.
S. Jaime dels Domenys.	1870-71, 1876-77 y copias de 1871-72, 73, 74, 75 y 76.
Sta. Oliva.....	1869-70, 71, 1872-73, 1874-75, 1876-77 y copias de 1871-72 y 1873-74.
S. Vicente de Calders...	1876-77.
Torredembarra.....	1876-77.
Vendrell.....	1873-74 y 1876-77.
Vespella.....	1868-69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77.

Núm. 1462.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
de la provincia de Tarragona.

SESION DEL DIA 31 MAYO DE 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve:

Abierta la sesion ordinaria á las ocho de la noche, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vocales Juez de primera instancia, Mir, Costa, Soler y Tamayo, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Leido por el Secretario un oficio del Sr. D. Ramon de Mazón expresando que habiéndole sido admitida por Real decreto de 16 del actual la dimision que habia presentado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, cumpliale, antes de ausentarse de ella, dar á esta Corporacion las gracias mas expresivas y á su digno Vicepresidente, no solo por la eficaz cooperacion que constantemente le ha dispensado, si que tambien por la cordial armonia y buena inteligencia con que ha marchado con él durante el tiempo que ha tenido la honra de mandarla, asegurándole que, sea cualquiera la suerte que el destino le tenga reservada, conservará siempre un grato recuerdo de la misma; y la comunicacion del Sr. D. José María Diaz Trigueros participando que nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto del mencionado dia 16 del actual, tomó posesion de su cargo en el dia 27-y

ofreciendo á esta Junta su cooperacion para cuanto interese al mejor servicio al propio tiempo que su distinguida consideracion personal, la Junta quedó enterada con satisfaccion del contenido de las dos atentas comunicaciones, así como tambien de haber pasado una comision de su seno compuesta del Sr. Director del Instituto y del Secretario á felicitar y ofrecer sus respetos en nombre de la misma al Sr: Diaz Trigueros.

Tambien quedó enterada de haber tomado posesion en calidad de Maestros interinos de la escuela pública de niños de Tivisa y de la de niñas de Gratallops respectivamente, D. Jaime Domenech y D.^a Marina Miralles, y como propietario de la de párvulos de Santa Coloma de Queralt, D. Miguel Bas y Galtés.

De un oficio del Sr. Gobernador interino diciendo haber preguntado á la Administracion económica el estado en que se encuentra la subasta de la casa sita en el pueblo de Corbera, cuya suspension solicitó el Alcalde en méritos del expediente incoado por el Ayuntamiento de acuerdo con la Junta local para conseguir del Gobierno la concesion de un edificio perteneciente al Estado para escuela de niñas y habitacion de la Maestra, atendido á que en aquella poblacion no hay local á propósito al efecto.

De otro del Alcalde de Llorens diciendo que el dia 12 se presentó el Sr. Inspector á girar la visita á aquella escuela, quedando satisfecho del estado de la enseñanza.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Maestro de Bellvey D. Juan Riembau manifestando que únicamente

obra en su poder un sobrante de las cuentas de material correspondiente al ejercicio económico de 1877 á 78, el cual está pronto á entregar al Ayuntamiento; y se acordó decirle que haga entrega de él á dicha Corporacion mediante recibo.

De una instancia de D. Ramon Gil y Llobet en reclamacion de 300 pesetas que dice se le adeudan como Maestro que fué de la escuela pública de niños de Pont de Armentera; habiéndose acordado remitir la instancia al Alcalde para que, con devolucion de la misma, informe lo que se le ofrezca y parezca.

De otra de los Maestros de San Jaime dels Domenys manifestando que existe un convenio celebrado con el Ayuntamiento para el percibo de las retribuciones y pidiendo se obligue á este á consignar en presupuesto la cantidad convenida; acordándose decir al Alcalde que remita por duplicado copia del contrato y que el Ayuntamiento incluya en el presupuesto municipal las cantidades que en él se expresan.

De un oficio de D. Bartolomé Guinovart pidiendo le sean satisfechas las cantidades que se le adeudan como Maestro que fué de la escuela pública de niños de las Pilas; habiéndose acordado decir al Alcalde que, siendo justa la reclamacion del profesor, disponga le sean pagadas todas cuantas cantidades acredita por dicho concepto.

De otro del Alcalde de Montmell diciendo que sabe existe convenio con los Maestros sobre el pago de retribuciones, pero que no puede remitir copia del mismo por ignorar si existe; y se acordó manifestar á dicho Alcalde que, caso de haber sufrido extravío aquel documento, se formalice de nuevo y remita á esta Corporacion testimonio del mismo para darle su aprobacion.

De otro del Maestro de las Irlas pidiendo se ordene al Ayuntamiento de aquel pueblo la inclusion de las retribuciones en el presupuesto; habiéndose acordado trasladarlo al Alcalde para que manifieste si hay convenio celebrado con el Ayuntamiento para el pago de las retribuciones, y en caso afirmativo remita copia certificada del mismo y disponga la inclusion de la cantidad estipulada por dicho concepto en el presupuesto municipal.

De otro del Maestro de Colldejou D. Francisco Vidiella manifestando el mal estado en que se halla el local que ocupa y la imposibilidad de continuar en él y pidiendo en consecuencia se obligue al Ayuntamiento á proporcionarse otro que reúna las condiciones necesarias; acordándose trasladar el oficio del Maestro al Alcalde para que la Junta local informe lo que haya acerca el particular.

De otro del Maestro de Vilabella pidiendo se obligue al Ayuntamiento á incluir en presupuesto para el pago de las retribuciones la cantidad correspondiente á la tercera parte del sueldo que disfruta; y considerando que, segun antecedentes obrantes en Secretaría, existe un convenio formal entre el

Ayuntamiento y el profesor en el que se estipuló que este percibiría por dicho concepto la cantidad que indica, se acordó decir al Alcalde que el Ayuntamiento cumpla lo convenido incluyendo en presupuesto por retribuciones una cantidad igual á la tercera parte del haber que disfruta el Maestro.

De otro del Maestro de Vilavert diciendo que el Ayuntamiento no ha celebrado convenio ni hecho reparto alguno para el pago de las retribuciones; que costando el alquiler de la casa 80 pesetas anuales, aquella Corporacion no quiere abonarle mas que 50: que se le adeuda el alquiler correspondiente al año de 1875 y 22 pesetas que tiene adelantadas por material, y por lo mismo que se le autorice para reintegrarse dicha cantidad del mismo material; acordándose trasladar el oficio al Alcalde para que informe lo que haya sobre el particular.

De otro de la Maestra de Pinetl D.^a María del Viñet Ribot diciendo que con motivo de su estado, debiendo y por disposicion facultativa, segun es de ver del certificado que acompaña, se ha visto obligada á dejar la escuela por una temporada con el fin de restablecer su quebrantada salud, dejando al frente de ella una persona que la sustituye, la cual, por las circunstancias que en ella concurren, merece la completa confianza de la Junta local; de otro oficio del Sr. Inspector trasladando el que dirigió al Rectorado con motivo de haber llegado á su noticia que la expresada Maestra habia abandonado su destino, de lo cual se cercioró constituyéndose en la poblacion; y de una comunicacion del Rectorado pidiendo que en vista de la que le pasó el Inspector, esta Junta le informe á la mayor brevedad acerca la ausencia de la Sra. Ribot, y en su caso remitir á la aprobacion de dicho Rectorado el correspondiente nombramiento interino para la referida escuela: y como con fecha 27 del actual se hubiese trasladado al Alcalde de Pinetl la comunicacion del Excmo. Sr. Rector para que reuniera á la Junta local é informara á su vez sobre los extremos en ella contenidos, consignando si la Maestra se ausentó con autorización de dicha Junta, si dejó al frente de la escuela otra Maestra con título y si ha sufrido menoscabo la enseñanza, se acordó aguardar la contestacion del Alcalde con el fin de poder dar con toda exactitud al Excmo. Sr. Rector los informes que reclama.

De un oficio de la Maestra de Altafulla diciendo que en la relacion de las cantidades obligatorias que deben figurar en los presupuestos para sosten de las escuelas públicas, está la de 150 pesetas por alquiler, faltando 30 para completar el que viene satisfaciendo, y como el Ayuntamiento repugna hacer un reparto para el cobro de las retribuciones, se le autorice para incluir en el presupuesto de 1879 á 80 la suma de 102 pesetas 75 céntimos, importe de lo que por dicho concepto le corresponde por los nueve meses que se halla al frente de aquella

escuela; habiéndose acordado trasladar el oficio de la Maestra al Alcalde para que informe lo que haya sobre el particular.

De otro del Maestro de Alforja en que dice que por no haberse proporcionado local se ha visto obligado a alquilar un piso, y en su consecuencia se obligue al Ayuntamiento ó abonarle el importe del mismo; y se acordó trasladarlo al Sr. Gobernador á fin de que se sirva ordenar al Alcalde proporcione al profesor habitacion capaz y decente para sí y su familia, ó bien le abone el importe de la que este alquiló, conforme se le dijo ya en oficio de 11 de Febrero de este año.

De otro de los Maestros de Almoster diciendo que el Ayuntamiento no hace caso de las apremiantes disposiciones tomadas para que les sean satisfechos los tres trimestres que del actual año económico se les adeudan, habiéndose acordado ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador, juntamente con el oficio que en 26 de Marzo último se pasó al Sr. Jefe económico á fin de que se sirva dictar las órdenes convenientes para que desde luego sean satisfechas á los profesores las cantidades que se les adeudan y que con justicia reclaman.

Tambien se acordó remitir al Inspector, para que informe, el expediente de jubilacion incoado á instancia del Maestro de Mora de Ebro, D. Ramon Suñé y Piza, y trasladársele para que lo tenga presente al girar la visita á las escuelas del partido de Gandesa, el oficio del Maestro de Pobla de Masaluca en que dá conocimiento de las malas condiciones que tiene el local que se le ha destinado.

Aprobar los convenios celebrados entre los Ayuntamientos y los Maestros de Horta, Biudoms y Bráfim.

Trasladar al Sr. Gobernador, á los efectos oportunos, el oficio de la Maestra de Masllorrens pidiendo se tenga en cuenta al aprobar el presupuesto municipal que no se han consignado en él las cantidades debidas para enseñanza, y el del Maestro de Pont de Armentera pidiendo el pago de lo que se le adeuda, incluyéndole el estado de débitos que con él acompaña, para que en su vista se sirva adoptar las medidas que estime convenientes.

A D.^a Josefa Ferraté el oficio del Rectorado en que dice haber resuelto dejar sin efecto la orden de 28 de Marzo por la que declaraba vacante la escuela de Aleixar.

Al Rectorado el oficio de la Maestra de la escuela pública de niñas de Selma, haciendo dimision de su cargo.

Decir al Alcalde de Vespella que remita copia del convenio que el Ayuntamiento celebró con el Maestro en 30 de Marzo de este año, para el pago de las retribuciones.

A D.^a María Freixa y D.^a Teresa María Ferré que se presenten en Secretaria á recoger los títulos de Maestras de Vilallonga y Gratallops remitidos por el Rectorado, y á D.^a Teresa Peiri el de Maestra interina de la escuela de Cabacés.

Al Alcalde de Santa Oliva que fije

cuáles son los dos trimestres cuyo ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento solicita, si durante los mismos estuvo vacante la escuela ó la regentó algun sustituto ó interino y por qué no dió parte de la ausencia del profesor.

Y finalmente, nombrar maestro interino de la escuela pública de niños de Tamarit á D. José Roura, y de la de niñas de Cherta á D.^a Manuela García y Arnal, y elevar los nombramientos á la aprobacion del Excmo. Sr. Rector manifestándole haber sido hechos sin propuesta del Inspector por hallarse este funcionario girando la visita ordinaria y con el fin de que la enseñanza no sufra perjuicio.

Y en atencion á lo adelantado de la hora, se acordó suspender la sesion y dar cuenta en la próxima de los asuntos que quedan pendientes, junto con los que entren de nuevo, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, José María Diaz.—Agustin Soler, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1463.

Don Agustin Llop y Lluís, Alcalde constitucional de la villa de Benifallet.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, por fallecimiento del que la desempeñaba, se hace público á fin de que los profesores que quieran prestar sus servicios puedan presentarse con el correspondiente título, advirtiéndoles que el contrato es á partido abierto.

Benifallet 9 de Julio de 1879.—Agustin Llop.

Núm. 1464.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre del impuesto de consumos para el año económico de 1879 á 80, se celebrará la primera subasta ante el Ayuntamiento el dia 16 del actual, la segunda el dia 19, la tercera y última el dia 22, y horas de las diez á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion.

Altafulla 9 de Julio de 1879.—El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 1465.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el presente año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, para los efectos que están prevenidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Santa Oliva, Bañeras y Gornal

lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Bellvey 4 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Urgell.

Núm. 1466.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1879-80, el cual estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que se interpongan, y finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Suplico y ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal de Falsét, Figuera, Margalef, Palma, Poboleda y Vilella baja lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Cabacés 6 de Julio de 1879.—El Alcalde, Francisco Masip.

Núm. 1467.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallvert.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal formado para el actual año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el dia que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia el presente anuncio.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort y Sarreal que lo hagan público en sus localidades.

Vallvert 6 de Julio de 1879.—El Alcalde, P. O., Ramon Panadés, Secretario.

Núm. 1468.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Caserras.....	825
Vallcebre.....	825
Mura.....	625
Perafita.....	625
Montseny.....	625
S. Salvador de Guardiola....	625
Aguilar de Segarra.....	625
Montanyola.....	625
Sta. María de Oló.....	625
S. Julian de Serdanyola....	625
Estany.....	625
Fogás y Parroquias.....	625

PUEBLOS.

	Dotacion anual. Pesetas.
Brull.....	625
Montmajor.....	625
Pontons.....	625
S. Estéban de Castellar, Ayudante sin otro emolumento que el haber de.....	200
<i>De párvulos.</i>	
Mantlleu.....	1375
<i>Elementales de niñas.</i>	
Gisclareny.....	500
Figols.....	400
Tagamanent.....	300
Canobellas.....	250
Bellprat.....	250
Cabrera de Igualada.....	250
Castellar de Nuch.....	250
Granera.....	250
Monclar de Berga.....	250
Masías de S. Pedro de Torelló.	250
Montmajor.....	250
Orpi.....	250
Pruit.....	250
Rubió.....	250
Salsellas.....	250
Salavinera.....	250
S. Martín del Bas.....	250
Sta. María de Miralles.....	250
S. Mateo de Bages.....	250
S. Agustin de Llusanes.....	250
Villalba Saserra.....	250

Incompletas de niñas.

Barcelona.....	1333'50
Sallent.....	733'50
S. Pedro de Ribas.....	550'00
Montseny.....	416'75
Montanyola.....	416'75
Oris y Saderra.....	416'75
Espuñola.....	416'75
Castell de Areny.....	416'75
La Nou.....	416'75
Sta. María de Marlés.....	416'75
Capolat.....	416'75
Brull.....	416'75
Sta. María de Besora.....	416'75

Incompletas de niños.

S. Quirico Safaja.....	275
Sta. Cecilia de Voltregá.....	250
Pontons.....	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia, hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 8 de Julio de 1879.—P. D. del Sr. Vice-Rector accidental, El Secretario general, José Blaxter.